



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° PH 0059 DEL 04 DE JUNIO DE 2020, "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL MIXTA, USO COMERCIO TIPO I Y VIVIENDA BIFAMILIAR [LOTE UNO B]"

RESOLUCIÓN No. ACL 058 de 2022

(21 FEB 2022)

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. PH 0059 DEL 04 DE JUNIO DE 2020, "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL MIXTA, USO COMERCIO TIPO I Y VIVIENDA BIFAMILIAR [LOTE UNO B]"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 21 de 2008, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE ANTONIO HERNANDEZ ZAMORA** identificado con c.c. No. **19.144.529** de Bogotá, realizó ante este despacho la solicitud con radicado No. 202111859 de la Secretaria de Planeación de Aclaración de la **RESOLUCIÓN No. PH 0059 DEL 04 DE JUNIO DE 2020**, expedida para el expediente bajo el número 25126-0-19-0529, respecto del predio denominado **LOTE UNO B (1B)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-119317 y código catastral No. 0100000000390029000000000.

Que, mediante la respectiva solicitud, se requirió sea aclarada la **RESOLUCIÓN N° PH 0059 DEL 04 DE JUNIO DE 2020**, en relación con el establecimiento de un usufructo a favor del señor **JOSE ANTONIO HERNANDEZ ZAMORA**.

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar el expediente **25126-0-19-0529**, correspondiente respectivamente a la **RESOLUCIÓN No. PH 0059 DEL 04 DE JUNIO DE 2020**, observando que se evidencia que, en la documentación aportada para el trámite, el folio de matrícula No. 176-119317 figuran como **NUDAS PROPIETARIAS**, las señoras: **USSA PULIDO MARTHA** identificada con c.c. **35.474.449** (50% de la nuda propiedad) y **HERNANDEZ GALINDO LEYDI JASMIN** identificada con c.c. No. **1.015.411.679** (50% de la nuda propiedad). Que también se establece la constitución de **USUFRUCTO** a favor del señor: **HERNANDEZ ZAMORA JOSE ANTONIO** identificado con c.c. No. **19.144.529** (100% del usufructo).

Que, en este orden de ideas, se hace necesario la aclaración de la **RESOLUCIÓN No. PH 0059 DEL 04 DE JUNIO DE 2020**, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° PH 0059 DEL 04 DE JUNIO DE 2020, "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL MIXTA, USO COMERCIO TIPO I Y VIVIENDA BIFAMILIAR [LOTE UNO B]"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ACLARAR la RESOLUCIÓN N° PH 0059 DEL 04 DE JUNIO DE 2020, en la siguiente forma:

En el **ARTICULO PRIMERO** del **RESUELVE**, adicionando un párrafo:

"PARAGRAFO: Para que sea viable la constitución del reglamento de propiedad horizontal, de manera previa debe realizarse el acto jurídico mediante el cual se lleve a cabo la cancelación del usufructo, liberando el predio de cualquier tipo de gravamen o afectación".

ARTICULO SEGUNDO. Los demás artículos y disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN No. PH 0059 DEL 04 DE JUNIO DE 2020, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

21 FEB 2022

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado - Contratista
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 058 - 2022 ACL / EXPEDIENTE 19-0529

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

21 de febrero de 2022, 16:36

Para: "josehernandez1951@gmail.com" <josehernandez1951@gmail.com>, arquing110@gmail.com

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Leonardo Garzón Castiblanco

<apoyojuridico-territorial@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucía Pelacios Leon <dora.pelacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN ACL No. 058 - 2022 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-19-0529** la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:

contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RESOL N° 058 - 2022 ACL - EXP 19-0529.pdf
1152K

